

ADENDUM A LA cláusula quinta de la sección cláusulas, inciso 2 del Convenio de colaboración múltiple celebrado por "LA UVM UNO" y "LA CANACO" donde dice:

2.- PLAN DE BECAS

"LA UVM UNO" otorgará un descuento del 20% (veinte por ciento) en el costo de colegiaturas en los niveles de preparatoria, profesional, profesional para adultos (LX) y posgrados, con excepción de Ciencias de la Salud, Licenciaturas en Administración Internacional de Empresas Turísticas, Hotelera y Gastronómicas, Doctorado en Planeación y Liderazgo Educativo y en eventos de educación continua, en Hermosillo, Sonora, a los socios de "LA CANACO", a sus trabajadores, así como a los cónyuges e hijos, tanto de los socios como de los trabajadores de empresas afiliadas. Este descuento no es combinable o acumulable con otras promociones de descuento o becas, que ofrece "LA UVM UNO" al público en general u otros convenios donde el alumno o "LA CANACO" y sus socios pudieran tener acceso.

Los descuentos serán del 20% según corresponda en las colegiaturas, excluyendo por tanto conceptos como inscripción, idiomas, graduación y titulación, éstos serán exclusivamente para alumnos de nuevo ingreso. Las partes pactan que no se aplicará descuento alguno de forma retroactiva en ninguno de sus compromisos.

Para tener derecho a los descuentos mencionados, los interesados deberán presentar documentos que acrediten el respectivo carácter (carta de afiliación a "LA CANACO", acta de nacimiento original de su descendiente y/o acta de matrimonio, acta constitutiva y/o carta de trabajo, comprobante de pago de salario, gafete, etc.).

En atención a las cláusulas siguiente:

Décima.- Cualquiera de las instituciones, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito y deberá ser informado a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto.

Después de su revisión, se conviene en dejar sin efecto la cláusula quinta inciso 2 correspondiente al Plan de Becas, misma que se lleva a cabo bajo acuerdo específico; o en su defecto, que ésta quede condicionada a la inscripción de por lo menos 15 estudiantes por área, (LX por carrera, Maestría, Lic. y Preparatoria) de no cumplirse este acuerdo, se procederá a su cancelación.

Los alumnos inscritos bajo este acuerdo a la fecha, gozarán del beneficio según lo descrito en la cláusula Quinta inciso 2, y hasta la terminación de su carrera. En caso de baja temporal, se adhiere al cambio producto del adendum, quedando en consecuencia sin efecto el descuento.

Las demás cláusulas que incluyen el convenio quedan con el efecto contraído en la fecha de firma del convenio al que se hace mención.

El presente Adendum entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Se firma el presente Adendum CANACO-UVM, día 30 de Julio del año dos mil nueve, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Firman al calce los representantes y testigos por cada institución.

Por "LA CANACO"



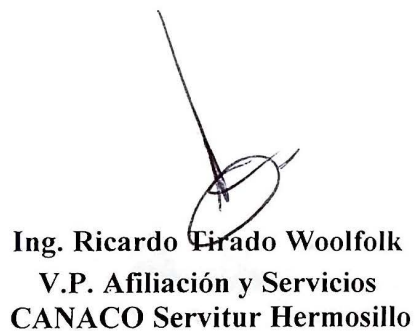
C.P. Alfonso Cota Hernández
Presidente
CANACO Servitur Hermosillo

Por "LA UVM"



Mtra. Leticia Amézaga Ramírez
Rectora

Testigos



Ing. Ricardo Tirado Woolfolk
V.P. Afiliación y Servicios
CANACO Servitur Hermosillo



Mtro. Christopher Aaron Young
Director Académico